



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0210
RADICADO N°. 209-00245-00

Mediante escrito virtual presentado por el abogado Jorge A. Londoño, en representación de la parte actora (anexo 05 exp. digital), solicita sea revocado en todas sus partes el auto dictado el 06 de noviembre de 2020 que decretó el desistimiento tácito de la demanda, por no existir razón alguna para dicha declaratoria, toda vez que indica que sí envió notificación a la parte accionada y ésta fue remitida al Juzgado. Ahora verificado lo anterior, no se observa constancia de haberse entregado debidamente en este Despacho en forma física o digital la documentación señalada y así se observa de los documentos visibles en las páginas 3 y 4 del anexo 05 del expediente digital, motivo por el cual no aparece registrada actuación al respecto en la página web de la Rama Judicial.

Encontrándose ejecutoriado desde el 12 de noviembre pasado el auto que pretende el petente se revoque, no se accede a la petición, pues además de las consideraciones expuestas, la misma es extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA